

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Octubre 7 de 2020

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el memorial en el cual se aporta la cesión de crédito que hace la entidad demandante a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, de los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso. Sírvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1539
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, Octubre siete de dos mil veinte

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO: LILIBETH MENDOZA TOBAR
RAD: 76 3644089003 2020-00187

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado a través de apoderado judicial por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra la señora **LILIBERTH MENDOZA TOBAR**, se presenta al despacho la **CESIÓN DEL CREDITO**, realizada por la entidad demandante, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, quien actúa a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, y de la revisión del documento que contiene la cesión se observa que el número de radicación que se consigna dentro del mismo, esto es, “**196984089001_2016_00181_00**”, no concuerda con el número de radicación del presente proceso.

Por tal razón, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de tramitar la CESION del crédito que hace la parte demandante a favor de del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, quien actúa a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, hasta tanto no se aclare el número de radicación del proceso sobre el cual se pretende se acepte la cesión solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 98 hoy notifico a las
partes el auto que antecede.

Fecha: Octubre 8 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,